



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CONSEJO DIRECTIVO

"2017- Año de las Energías Renovables"

ELDORADO, 08 MAY 2017

VISTO: El Despacho Conjunto N° 04/16 de las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento, referida al Reglamento de las COORDINACIONES de las Carreras de la Facultad de Ciencias Forestales, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas Comisiones, realizaron un análisis exhaustivo sobre el tema, surgiendo este Despacho conjunto y que se transcribe a continuación:

"Asímismo se trató el Reglamento de Coordinaciones de Carreras y no habiendo cuestionamiento se propuso su aprobación"

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 4° Sesión Ordinaria de fecha 04 de Mayo del Año 2017.

Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR el Despacho Conjunto N° 04/16 de las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento y en consecuencia **APROBAR** el Reglamento de las COORDINACIONES de las Carreras de la Facultad de Ciencias Forestales tal como se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Decana a los fines establecidos en el Artículo 1°, Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN C.D. N° 162/17
cbr/DSV

Ing. Ftal. Daniel S. Videla
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 162/17 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1°, Inciso "C" de la Ordenanza N° 001/97.-
Eldorado, Mnes. 05 JUN 2017

Msc. Ing. Alicia Bohren
Decana
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

ANEXO I**REGLAMENTO DE LAS COORDINACIONES DE CARRERAS****1. DEL SISTEMA**

ARTÍCULO 1º: La Facultad de Ciencias Forestales crea las **COORDINACIONES DE CARRERAS**, para el seguimiento y actualización permanente de las distintas carreras de pregrado y grado que constituyen su oferta académica.

2. DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º: Las Coordinaciones de Carreras tendrán como objetivos fundamentales:

- a) **Velar** por el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera, atendiendo la coherencia, normal desenvolvimiento y desarrollo académico de las mismas.
- b) **Verificar** en las carreras acreditadas el cumplimiento de los estándares de acreditación y los compromisos asumidos durante el proceso de acreditación.
- c) **Promover** la permanente actualización de los contenidos de las asignaturas, y eventualmente de los planes de estudios, conforme al avance científico y tecnológico.
- d) **Constituirse** en ámbito de discusión y articulación de las inquietudes de docentes, estudiantes y graduados de la carrera.
- e) **Constituirse** en Órgano de permanente consulta y referencia del Consejo Directivo, y de todas las instancias de que lo crean conveniente, en temas inherentes a la carrera, especialmente en Planes de Estudio y Currículas en acción.

3. DEL ALCANCE y FUNCIONES

ARTÍCULO 3º: Las Coordinaciones de Carrera tendrán las siguientes funciones:

- a) Aprobar en primera instancia las Planificaciones de los espacios curriculares y extracurriculares, debiendo dictaminar sobre el encuadre de las mismas a lo establecido en el Reglamento Académico, el Plan de Estudios de la carrera y demás reglamentaciones que se establezcan oportunamente. Cumplida esta instancia,

Ingº Ftal. Daniel S. Videla
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M

- elevant las planificaciones a la Secretaría Académica, quien pondrá a consideración del Consejo Directivo para su aprobación final.
- b) Aprobar en primera instancia las propuestas de cambios dentro del periodo bianual, en caso que lo hubiere, de alguno de los aspectos de las planificaciones de los espacios curriculares o extracurriculares contemplados en las normativas vigentes. Será el profesor responsable de la asignatura quien elevará la nueva planificación a la Coordinación de Carrera para su posterior evaluación. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.
 - c) Aprobar el Proyecto Principal de Desarrollo del Área que está orientado a la mejora pedagógica de la carrera.
 - d) Intervenir en los trámites y gestiones que se refieran a los aspectos académicos, de infraestructura y/o presupuestarios que involucren el desarrollo de la carrera.
 - e) Promover y gestionar ante las distintas instancias de conducción académica, actividades, acciones y requerimientos que permitan el logro de los objetivos generales y particulares de la carrera, incluyendo modificaciones y/o adecuaciones del Plan de Estudios que sean necesarias.
 - f) Proponer al profesor responsable del espacio curricular o espacio extracurricular, la adecuación y pertinencia de los servicios de enseñanza de los mismos, resguardando los contenidos y enfoques establecidos en el Plan de Estudios, considerando el perfil e incumbencias profesionales del Título.
 - g) Velar por la calidad de la enseñanza, tanto en sus contenidos como en sus procedimientos, proponiendo en los ámbitos pertinentes las iniciativas que se consideren oportunas para optimizar el uso de los recursos disponibles.
 - h) Promover y gestionar ante las distintas instancias académicas de la Facultad, la realización de actividades de integración e intercambio que coadyuven al logro de los objetivos de la formación deseada de los futuros graduados y de los docentes de la carrera.
 - i) Canalizar a través de la estructura institucional que sea pertinente, las necesidades e inquietudes debidamente fundadas de los estudiantes de la carrera, en lo relacionado al ámbito de competencia de la coordinación.
 - j) Promover reuniones de docentes, estudiantes y graduados de la carrera, con el fin de tratar aspectos que coadyuven al logro de los objetivos de la misma.
 - k) Organizar en conjunto con la Secretaría Académica reuniones para tratar aspectos científicos, tecnológicos, de enseñanza, de incumbencias, ética profesional y de responsabilidad social, convocando a los sectores de la comunidad regional relacionados con la profesión. Esas reuniones deberán tener por lo menos una frecuencia bianual.
 - l) Implementar un sistema de comunicación de actividades y propuestas con las dependencias institucionales involucradas con el desarrollo de la carrera, particularmente con las Áreas que agrupan a docentes de la misma, y con los sectores de la comunidad regional relacionados con la profesión.
 - m) Colaborar con la Secretaría de Extensión en las tareas relacionadas a la difusión y promoción de la respectiva carrera en la comunidad, mediante la organización y coordinación de actividades como visitas a escuelas, de grupos de estudiantes del


nivel medio a la Facultad, viajes a las localidades vecinas y participación de jornadas o ferias de promoción tanto a nivel local como regional.

4. DEL FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO

ARTÍCULO 4º: Las Coordinaciones de Carrera estarán a cargo de dos representantes docentes – Director/a y Codirector/a- que ejercerán la Dirección y Codirección de la Carrera, un representante estudiantil y un representante graduado. Las Coordinaciones de Carrera dependerán orgánica y funcionalmente de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 5º: Las Direcciones de Carrera tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a la carrera en instancias de gobierno universitario y ante los sectores de la comunidad relacionados con la misma.
- b) Promover el cumplimiento de los alcances y funciones de la Coordinación de carrera respectiva.
- c) Intervenir en todos los trámites y gestiones referidos a los aspectos académicos, de infraestructura y presupuestarios que involucren el desarrollo de la carrera.
- d) Aprobar en primera instancia los programas de los espacios curriculares o extracurriculares, enmarcados en lo preestablecido en el Plan de Estudios de la Carrera. Cumplida esta instancia, elevarán las planificaciones a la Secretaría Académica quién pondrá a consideración del Consejo Directivo para su aprobación final.
- e) Aprobar la Planificación Cuatrimestral de Instancias de Evaluación y Viajes de las asignaturas. Esta planificación será presentada antes del inicio de clases de cada cuatrimestre por el profesor responsable de cátedra y consiste en un cronograma de fechas de parciales y viajes. Una vez aprobados será responsabilidad de la Secretaría Académica el control del cumplimiento de lo establecido en los cronogramas. Se adjunta formato de presentación de esta planificación (ANEXO I).
- f) Proponer y gestionar en el ámbito de los docentes responsables de los espacios curriculares o extracurriculares en acción y la Secretaría Académica, la adecuación y pertinencia de la enseñanza de dichos espacios que conforman el plan de estudios de la carrera.
- g) Coordinar con los Consejos de Áreas, los mecanismos de información y colaboración que se estimen necesarios para el logro de objetivos comunes.
- h) Promover, en los ámbitos pertinentes, las iniciativas que se consideren oportunas para optimizar el uso de los recursos disponibles y mejorar la formación académica y profesional que se brinda.
- i) Elaborar la planificación anual de actividades y el informe anual correspondiente, que previos a su elevación a la Secretaría Académica, deben ser aprobados por la Asamblea anual de la carrera.
- j) Promover la relación institucional con los Consejos o Colegios Profesionales afines a la carrera.


Ingº. Ftal. Daniel S. Videla
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M

- k) Convocar y presidir las reuniones de la Coordinación de Carrera. Las convocatorias deben especificar los temas a tratar en cada oportunidad.

ARTÍCULO 6º: Para ser Director/a o Codirector de Carrera se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Tener una dedicación docente semiexclusiva o superior en la Facultad de Ciencias Forestales. Esta condición es no excluyente.
- b) Título Profesional de nivel igual o superior al que otorga la carrera.
- c) Tener un mínimo de experiencia de cinco (5) años de trabajo académico con el grado de Profesor Adjunto o Superior en instituciones de nivel universitario y en la carrera involucrada. Esta última condición será reemplazada por el máximo de antigüedad en toda carrera que no alcance los cinco (5) años desde su inicio en la Facultad. Esta condición es no excluyente.
- d) Poseer experiencia profesional relevante de más de diez (10) años en el área de su especialidad.
- e) Disposición para los procesos de evaluación y acreditación de la carrera.
- f) No poseer evaluación negativa según lo establecido en el Régimen General de carrera en el último periodo evaluado.
- g) No estar desempeñándose en el cargo de Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a General de Universidad, Secretario/a de Facultad o Director de Área.

ARTÍCULO 7º: El/la Director/a y el/la Codirector/a no podrán integrar la misma asignatura, debiendo integrar áreas docentes diferentes, siendo esta última condición no excluyente.

ARTÍCULO 8º: El/la Director/a y el/la Codirector/a de Carrera serán elegidos por todos los docentes de los espacios curriculares de la carrera. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva por dos veces.

ARTÍCULO 9º: La elección del Director/a y Codirector/ a de Carrera se efectuará en la Asamblea de los docentes de la carrera que corresponda. Pueden ser removidos, con causa justificada, con el voto de por lo menos dos tercios de los docentes de la carrera reunidos en Asamblea.

ARTÍCULO 10º: En caso de licencia del Director/a de Carrera, será reemplazado por el/la Codirector/a. En caso de acefalía, la Secretaría Académica convocará a los docentes de la carrera para proceder a la respectiva elección del Director/a y Codirector de Carrera. Hasta tanto se dé cumplimiento con la convocatoria que se alude en el presente artículo, y por un período no mayor a 30 días, la Dirección de la Carrera será ejercido por quien designe el Decanato ad referendum del Consejo Directivo.

Ingº Ftal. Daniel S. Videla
 Presidente
 Consejo Directivo
 Facultad de Ciencias Forestales

ARTÍCULO 11º: El Coordinador graduado y su suplente, se regirán por las siguientes pautas:

- a) Se solicitará a la Escuela de Graduados que designen los representantes graduados titulares y suplentes de cada carrera mediante una consulta a los graduados de manera participativa, plural, democrática y pública.
- b) Para ser elegidos, deberán estar en actividad profesional, no tener relación de dependencia con la U.Na.M. y contar con por lo menos tres (3) años de ejercicio profesional. Esta última condición será omitida hasta que trascurren por lo menos cinco (5) años desde la finalización de la carrera de la primera promoción de la misma.
- c) Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva por una vez.

ARTÍCULO 12º: El Coordinador estudiantil y su suplente, se regirán por las siguientes pautas:

- a) Serán elegidos por los estudiantes regulares de la carrera en la Facultad de Ciencias Forestales, reunidos en Asamblea convocada por el Centro de Estudiantes y el Coordinador estudiantil vigente. La misma tendrá validez con por lo menos el 50% del padrón de estudiantes regulares de la carrera, o con los presentes transcurridos 30 minutos de la hora de convocatoria.
- b) Para ser elegidos, deberán ser alumnos regulares de la carrera y tener aprobado como mínimo el 70% de las asignaturas de su plan de estudios. Mientras no se logre que por lo menos 10 alumnos de la carrera alcancen dicho porcentaje, podrán ser elegidos quienes tengan aprobado como mínimo el 50% de las asignaturas de su plan de estudios.
- c) Para el caso particular de carreras de tres años o menos de duración, para ser elegidos deberán ser alumnos regulares de la carrera y tener aprobado como mínimo el 40% de las asignaturas de su plan de estudios.
- d) Durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva por una vez.
- e) Pueden ser removidos, con causa justificada, con el voto de por lo menos dos tercios de los estudiantes regulares de la carrera reunidos en Asamblea, convocada por el Centro de Estudiantes o a solicitud del 50 % de los estudiantes regulares de la respectiva carrera.

ARTÍCULO 13º: Mientras no se logren graduados o alumnos que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 11º y 12º precedentes, las Coordinaciones serán ejercidas por los docentes elegidos para tal fin.

Ingº. Ftal. Daniel S. Videla
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales

ARTÍCULO 14°: La Asamblea de la Carrera, que deberá reunirse por lo menos una (1) vez al año. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Análisis de la evolución del desarrollo de la carrera;
- b) Tratamiento de propuestas que coadyuven a mejorar el desarrollo de la carrera y al funcionamiento de la Coordinación de la misma.

ARTÍCULO 15°: Podrán formar parte de la Asamblea de la Carrera quienes se hayan inscriptos en alguno de los siguientes padrones:

- a) Padrón de Docentes de la Carrera: Profesores y auxiliares docentes regulares que integren el equipo docente a cargo del dictado de por lo menos un (1) espacio curricular de la carrera. Los docentes interinos en la carrera también podrán integrar la Asamblea.
- b) Padrón de Graduados de la Carrera en la Facultad de Ciencias Forestales.
- c) Padrón de Estudiantes de la Carrera: Alumnos regulares de la carrera.

ARTÍCULO 16°: La Asamblea de la Carrera será convocada por la Secretaría Académica cuando fundadamente sea solicitado indistintamente por:

- a) La Coordinación de la Carrera.
- b) Por el Director de Carrera.
- c) Por lo menos el 50% del Padrón de Docentes de la carrera.
- d) Por el Coordinador Estudiantil con el aval del Centro de Estudiantes.
- e) Por lo menos el 50% del Padrón de Alumnos regulares de la carrera.
- f) El Coordinador Graduado con el aval de la Escuela de Graduados.

ARTÍCULO 17°: La convocatoria y funcionamiento de la Asamblea de la Carrera se regirá por las siguientes pautas:

- a) La convocatoria se efectuará con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles, por medio de carteles en lugares visibles y públicos de la Facultad y por nota a las Áreas, al Centro de Estudiantes y al Colegio o Asociación profesional correspondiente a la Carrera. En la convocatoria se deberá indicar lugar de realización, fecha, horario de inicio y orden del día de la Asamblea.
- b) La presidencia de la Asamblea será ejercida por el/la Directora/a o Codirector/a de la carrera. En ausencia de ambos dará inicio a la Asamblea el/la Secretario/a Académico/a y la presidencia será ejercida por una profesor que designe la propia Asamblea por simple mayoría de votos.
- c) La Asamblea requerirá para funcionar en la primera convocatoria la presencia de por lo menos el 50% de los integrantes empadronados. Si transcurridos 30 minutos del horario de inicio no se lograra el quórum indicado anteriormente, se dará inicio con los miembros presentes, debiendo estar por lo menos diez (10)

Ing° Ftal. Daniel S. Videla
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales

Docentes, diez (10) Estudiantes de la carrera y el coordinador graduado o su suplente o quien designe la escuela de graduados para tal efecto. Si esto no se lograra, se deberá realizar una nueva convocatoria.

- d) La Asamblea podrá establecer su propio reglamento de funcionamiento, aprobado por simple mayoría de votos. Si no contara con dicha norma, a los efectos del orden de la Asamblea se adoptará supletoriamente el Capítulo IV del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo de la FCF.

ARTÍCULO 18°: Las decisiones y conclusiones de la Asamblea de la Carrera se remitirán a la Secretaría Académica, al Decanato y al Consejo Directivo, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 19°: El/la Director/a y el/la Codirector/a de la Carreras nuevas, hasta tanto se encuentren designados los Docentes del 50 % de los espacios curriculares del Plan estudio respectivo, serán designados por el Consejo Directivo a Propuesta del Decanato. Debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente reglamento.

ARTÍCULO 20°: Concluido con el procedimiento de elección de los representantes de la coordinación de la carrera que se alude en los Artículo 9°, 11° y 12° del presente reglamento, la designación de los mismos estará a cargo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 21°: El/la Director/a y el/la Codirector/a de carrera, según corresponda, no podrán intervenir en los trámites de los espacios curriculares de las cuales son responsables y/o integrantes. Para el supuesto que ambos se encuentren inhibidos de intervenir en un mismo trámite, la Dirección de la Carrera será ejercido por quien designe el Decanato para dicho trámite en particular.

ARTÍCULO 22°: Las cuestiones no contempladas por el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por la Secretaría académica de la Institución a propuesta de la Coordinación de carrera, toda vez que no se contrapongan con el Reglamento Académico y/o otras reglamentaciones vigentes en la institución.



Ing° Ftal. Daniel S. Videla
Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales